



RESOLUCIÓN N° 2/2018

La Junta Electoral de la Federación Gallega de Atletismo, en reunión celebrada el día 13 de agosto de 2018, adoptó el siguiente acuerdo.

Vista la reclamación efectuada el 10 de agosto de 2018 por Don Joaquín Pérez Pérez en representación del COMESAÑA SPORTING CLUB en relación a la inclusión de Don ELEUTERIO ÁNGEL GARCÍA RODRIGUEZ en el Censo Definitivo dentro del estamento de Jueces Árbitros.

Resultando que Don ELEUTERIO ÁNGEL GARCÍA RODRÍGUEZ fue incluido en el Censo Definitivo en el citado estamento de Jueces Árbitros mediante Resolución nº 1/2018, de 31 de julio, al estimarse la reclamación interpuesta en fecha 20 de julio de 2018 por el propio interesado, previa constatación del cumplimiento de los requisitos para ser elector y elegible por el estamento de Jueces Árbitros.

Considerando que el artículo 8.c del Reglamento Electoral establece que, una vez resueltos los recursos, la Junta Electoral elevará el censo provisional a definitivo, sin que quepa impugnación posterior, el recurso debe ser inadmitido al disponer el Reglamento electoral que no cabe impugnación en este caso ni preverse ningún plazo de reclamaciones al Censo Definitivo ante esta Junta Electoral.

En uso de las atribuciones que reglamentariamente tiene conferidas esta Junta Electoral,

RESUELVE:

UNICO- Inadmitir la reclamación formulada por Don Joaquín Pérez Pérez, en representación del COMESAÑA SPORTING CLUB frente a la inclusión de Don ELEUTERIO ÁNGEL GARCÍA RODRÍGUEZ en el estamento de Jueces Árbitros del Censo definitivo.

Notifíquese la presente resolución a los interesados indicándoles que contra la misma, de acuerdo con lo establecido en el artículo 33.3 del Reglamento Electoral federativo cabe interponer recurso electoral ante el Comité Gallego de Justicia Deportiva, en el plazo de tres días hábiles siguientes al de su notificación.